



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**PRESIDENCIA**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 31-2018-P-CSJLN/PJ**

Independencia, diez de enero  
Del dos mil dieciocho.

**VISTOS:**

La Ley N° 30229 del 11 de julio del 2014, Ley N° 30293 de del 28 de diciembre del 2014, la Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ del 12 de febrero del 2015, Resolución de Presidencia N° 480-2015-P-CSJLN/PJ del 18 de mayo del 2015, Decreto Supremo Nro. 003-2015-JUS del 15 de julio del 2015, la Resolución Administrativa N° 260-2015-CE.PJ del 19 de agosto del 2015, la Resolución Administrativa N° 292-2016-P-CSJLN/PJ de fecha 5 de abril del 2016; Informe N° 050-2017-USJ-GAD-CSJLN/PJ del 26 de diciembre de 2017 sobre Informe del SINOE 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

El uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas se ha establecido a través de diversa normativa, entre ellas, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229 (del 11-07-2014) dispone incorporar el artículo 155-A y otros al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciéndose que *"La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. (...)".* El citado texto legal incorpora además el artículo 155-B estableciendo que *"Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso".*

Del mismo modo la Ley N° 30293 (publicado el 28-12-2014 que entró en vigencia el 28-01-2015) modificó los *"Requisitos de la demanda Artículo 424.- La demanda se presenta por escrito y contendrá: 1. La designación del Juez ante quien se interpone. 2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229(...)".*

Así también, mediante Resolución Administrativa Nro. 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió en su artículo primero aprobar del proyecto denominado *"Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades"*; asimismo, en su artículo segundo, dispuso que la implementación del SINOE se lleve a cabo de manera progresiva, en tres etapas, siendo que en la primera etapa (piloto) 2015 se encuentran comprendidos los Distritos Judiciales de Lima Norte e Ica, con el objeto que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y célere.

El Decreto Supremo N° 003-2015-JUS (publicado el 15 de julio de 2015) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, en cuya quinta Disposición Complementaria final precisa *"Que el Consejo*

*"Justicia Honorable, País Respetable"*

Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
PRESIDENCIA**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

*Ejecutivo del Poder Judicial emite...las disposiciones complementarias para el cumplimiento obligatorio de las notificaciones electrónicas de resoluciones judiciales de acuerdo con las modificaciones efectuadas por la Ley N° 30229 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional y Ley Procesal Laboral".*

Mediante Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ del 19 de agosto del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva Nro. 006-2015-CE-PJ denominada "Lineamientos para el Diligenciamiento de la Notificaciones Electrónicas" el cual establece las directrices que permiten sistematizar el diligenciamiento de las notificaciones de las resoluciones recaídas en los procesos judiciales tramitados ante la Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales Supraprovinciales, así como las Cortes Superiores de Justicia del país.

En atención a dichas disposiciones, mediante Resolución de Presidencia N° 480-2015-P-CSJLN/PJ de fecha 18 de mayo del 2015, en su artículo primero, se dispuso que a partir del 25 de mayo del 2015 se ejecute y funcione el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en los órganos jurisdiccionales bajo la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la misma que formó parte de la "Etapa I-Piloto" del proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades".

Precisamente en el artículo segundo de la citada resolución, dispone que a partir de la fecha señalada, los señores jueces de todas las instancias de este Distrito Judicial cumplan con requerir con arreglo a la normatividad vigente y bajo los apremios de la Ley, el señalamiento de los domicilios procesales electrónicos a todas las partes y terceros intervinientes en los correspondientes procesos judiciales, sean ingresos nuevos o se encuentren en trámite.

Asimismo; mediante Resolución Administrativa N°292-2016-P-CSJLN/PJ del 5 de abril del 2016, se dispuso que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte realice visitas extraordinarias inopinadas a los órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, a fin de verificar el desempeño de los Jueces y Personal Auxiliar Jurisdiccional, respecto del uso eficiente y estricto del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE); asimismo, se dispuso que la citada Oficina informe mensualmente a la Oficina de Presidencia respecto de las visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Posteriormente del monitoreo realizado a la fecha por el Área de Servicios Judiciales e Informática de esta Corte Superior de Justicia, del Informe N° 050-2017-USJ-GAD-CSJLN/PJ del 26 de diciembre de 2017 sobre la utilización del SINOE durante el año 2017 se observa el avance detallado por los órganos jurisdiccionales respecto al uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, advirtiéndose que a la fecha se observa un aumento en la producción de notificaciones electrónicas de 37% en el 2017 (364,244 notificaciones electrónicas), en comparación del 2016 (226,284 notificaciones electrónicas) significando ello, si bien es cierto, un aumento en la producción de notificaciones electrónicas de 137,960 a diferencia del año anterior; También es verdad, que en su mayoría los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial no realizan un uso adecuado de los medios tecnológicos con los que contamos, los mismos que coadyuvarían a dar un servicio célere y eficaz al usuario judicial.

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
RUBEN ROIGES SUKAM HUARINGA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**PRESIDENCIA**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
RUBEN ROSENBLUTH HUARINGA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

En razón de ello, resulta necesario adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas respecto al uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), ya que pese a los requerimientos y capacitaciones realizadas de manera continua, no se obtienen los resultados esperados en cuanto a su utilización óptima, situación la cual perjudica al usuario judicial y a la vez es un demérito para la imagen de esta Corte Superior de Justicia que viene siendo monitoreada constantemente por la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial.

Por lo expuesto, es de orden prioritario el uso eficiente y estricto del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en esta Corte Superior de Justicia, por lo que corresponde que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informe lo pertinente respecto de las visitas extraordinarias realizadas a la fecha, en relación a la verificación del desempeño de los Jueces y Personal Auxiliar Jurisdiccional, referente al uso eficiente y estricto del Sistema de Notificaciones Electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero del 2015 y Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ del 19 de agosto del 2015, que aprobó la Directiva Nro. 006-2015-CE-PJ denominada "*Lineamientos para el Diligenciamiento de la Notificaciones Electrónicas*", así como lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 480-2015-P-CSJLN/PJ del 18 de mayo de 2015; ello en aras de cautelar el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y la observancia debida de las resoluciones administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y por Presidencia de ésta Corte Superior.

El Presidente de la Corte, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicio, dirige la política interna de su distrito judicial y en dicha medida se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional; asimismo, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por las normas legales invocadas; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DISPONER** que los señores magistrados y servidores (secretarios de juzgado, auxiliares jurisdiccionales competentes y personal administrativo) encargados de efectuar las notificaciones por el SINOE de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero del 2015, Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ del 19 de agosto del 2015, que aprobó la Directiva Nro. 006-2015-CE-PJ denominada "*Lineamientos para el Diligenciamiento de la Notificaciones Electrónicas*", así como lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 480-2015-P-CSJLN/PJ del 18 de mayo de 2015, esto es realizar el uso obligatorio y adecuado del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), bajo responsabilidad funcional, a fin de optimizar el uso de los medios tecnológicos con los que cuenta esta

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821





PODER JUDICIAL  
DEL PERU

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
PRESIDENCIA**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Corte Superior de Justicia en aras de la seguridad, celeridad y transparencia del servicio de administración de justicia y se maximice la capacidad de atención en beneficio de las partes justiciables en procura de reducir los tiempos y costos en los procesos judiciales.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura informe lo pertinente respecto de las visitas extraordinarias realizadas a la fecha, en relación a la verificación del desempeño de los Jueces y Personal Auxiliar Jurisdiccional, referente al uso eficiente y estricto del Sistema de Notificaciones Electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 292-2016-P-CSJLN/PJ.

**Artículo Tercero:** DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales y el Área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte verifiquen y monitoree el debido uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) por los órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, para cuyo fin se constituirá in situ a los citados órganos jurisdiccionales que requieran de su apoyo, debiendo remitir a la Oficina de Presidencia, bajo responsabilidad funcional, un informe mensual respecto a la aplicación del SINOE, detallando de ser el caso las incidencias que presenten.

**Artículo Cuarto:** Póngase la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Área de Informática, Administradores de todo el Distrito Judicial, magistrados y personal interesados; para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
RUBÉN ROGER DURÁN HUARINGA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821

